



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 737.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Examinada el acta de fecha 14 de septiembre de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 738.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2021. EXPTE. SP018/FEST/2021/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2021/1

Asunto: Propuesta de concesión de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2021

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Peñas de Móstoles



Procedimiento: de oficio

Fecha inicio: 16 de julio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/364 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 25 de mayo de 2021.

La Convocatoria de estas subvenciones fue aprobada por Resolución 2915/21 del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, de fecha 14 de junio de 2021. Fue dada de alta en la BDNS con el código 570786, siendo publicado su extracto en el BOCM del día 25 de junio de 2021. El plazo de solicitud finalizó el día 16 de julio de 2021.

Segundo Con fecha 19 de julio de 2021, el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos nombró a los componentes de la Comisión de Valoración de esta convocatoria de subvenciones.

Tercero La Comisión de Valoración en su acta de fecha 30 de julio señala que han sido 13 las solicitudes presentadas.

La Peña Los Independientes no presenta el programa anual de actividades anual y valora 0 € los gastos del programa general de actividades. Al ser el objeto de la convocatoria la subvención de actividades, se decide excluir a esta peña de este proceso de adjudicación de subvenciones.

Una vez examinada y estudiada la documentación presentada por las 12 peñas incluidas, de acuerdo con los Criterios de Valoración y Adjudicación establecidos en las Bases Reguladoras, esta Comisión de Valoración otorga la siguiente puntuación:

Importe convocatoria: 36.000 €

Total puntos: 310

Importe/punto 116,13 €

Peña	Puntos obtenidos	Importe	Gastos actividades 2021	Importe a subvencionar	Diferencia
PEÑA CHURRI	29,5	3.425,81 €	32.000 €	3.425,81 €	
PEÑA EL SONIQUETE	24,5	2.845,16 €	9.570,05 €	2.845,16 €	
PEÑA BARBACANA	21,5	2.496,77 €	423 €	423,00 €	2.073,77 €
PEÑA LARRA	32,5	3.774,19 €	6.500 €	3.774,19 €	

PEÑA LA LOMA	24,5	2.845,16 €	3.880 €	2.845,16 €	
PEÑA LOS CORBATOS	32	3.716,13 €	5.750 €	3.716,13 €	
PEÑA LAS CUMBRES	29,5	3.425,81 €	5.700 €	3.425,81 €	
PEÑA LOS JUSTOS	23	2.670,97 €	4.600 €	2.670,97 €	
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	20	2.322,58 €	3.475 €	2.322,58 €	
PEÑA LOS MIXTOS	25,5	2.961,29 €	800 €	800,00 €	2.161,29 €
PEÑA EL SOTO	24,5	2.845,16 €	16.428 €	2.845,16 €	
PEÑA MÓSTOLES CITY	23	2.670,97 €	1.800 €	1.800,00 €	870,97 €
Totales	310	36.000 €	90.926,05 €	30.893,97 €	5.106,03 €

Vista que las cuantías obtenidas por la Peña Barbacana, Peña los Mixtos y Peña Móstoles City superan la cuantía de los programas generales de actividades presentados, por lo que procedió a repartir entre el resto de las Peñas la cantidad de 5.106,03 €, en base a los puntos obtenidos, resultando un importe punto extra de 21,28 €, siendo los importes resultantes:

Peña	Puntos obtenidos	Importe parcial	Importe extra	Total subvención
PEÑA CHURRI	29,5	3.425,81 €	627,62 €	4.053,43 €
PEÑA EL SONIQUETE	24,5	2.845,16 €	521,24 €	3.366,40 €
PEÑA BARBACANA		423,00 €	0 €	423,00 €
PEÑA LARRA	32,5	3.774,19 €	691,44 €	4.465,63 €
PEÑA LA LOMA	24,5	2.845,16 €	521,24 €	3.366,40 €
PEÑA LOS CORBATOS	32	3.716,13 €	680,80 €	4.396,93 €
PEÑA LAS CUMBRES	29,5	3.425,81 €	627,62 €	4.053,43 €
PEÑA LOS JUSTOS	23	2.670,97 €	489,33 €	3.160,30 €
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	20	2.322,58 €	425,50 €	2.748,08 €
PEÑA LOS MIXTOS		800,00 €	0 €	800,00 €



Ayuntamiento de Móstoles

PEÑA EL SOTO	24,5	2.845,16 €	521,24 €	3.366,40 €
PEÑA MÓSTOLES CITY		1.800,00 €	0 €	1.800,00 €
Totales	240	30.893,97 €	5.106,03 €	36.000 €

Con fecha 6 de agosto de 2021 se les requiere a las Peñas cuya subvención propuesta es superior a 3.000 €, que aporten certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Finalizado el plazo de presentación, la Peña Las Cumbres no aporta la documentación requerida, quedando por tanto apartada de este proceso de adjudicación de subvenciones.

Cuarto Visto el informe de Intervención de fecha 17 de de septiembre de 2021.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Admisión.
- Ley 38/2003 de 17 de julio, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Inadmitir a la Peña Los Independientes.

Segundo: Excluir a la Peña Las Cumbres.

Tercero: Aprobar la concesión de las subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2021, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las Peñas y por las cuantías máximas que se relacionan:

<i>Beneficiario/CIF</i>	<i>Importe</i>	<i>RC/Prop Gasto</i>
PEÑA EL CHURRI G79174363	4.053,43 €	790/2021001586
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	3.366,40 €	790/2021001587
PEÑA BARBACANA G80002926	423,00 €	790/2021001588
PEÑA LARRA G80450380	4.465,63 €	790/2021001589
PEÑA LA LOMA G81122772	3.366,40 €	790/2021001590
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	4.396,93 €	790/2021001591
PEÑA LOS JUSTOS G83742031	3.160,30 €	790/2021001593
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	2.748,08 €	790/2021001594
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	800,00 €	790/2021001595
PEÑA EL SOTO G86827987	3.366,40 €	790/2021001596
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	1.800,00 €	790/2021001597
<i>Total</i>	31.946,57 €	

La suma total no supera la cuantía máxima que establecen las Bases Regulatoras de estas subvenciones.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 739.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID (ICAM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. 1/2020.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico del Área y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº.: 1/2020

Asunto: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvención de la entidades beneficiarias, según el Convenio de colaboración jurídica en el municipio de Móstoles.

Interesados: Ilustre Colegio de Abogados de Madrid ICAM

Procedimiento: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones

Fecha iniciación: 18 de diciembre de 2020

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvención rendida por la entidad beneficiaria, correspondientes al Ejercicio 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Resultando que con fecha 6 de Marzo de 2020 se formalizó el Convenio de colaboración para promover la colaboración jurídica en el municipio de Móstoles con el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID (ICAM), subvención consignada en las bases de ejecución del presupuesto municipal como nominativas con cargo a la partida 20.9122.46602 por importe de 58.790,40 €, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018.

Segundo.- Resultando que según la Cláusula Tercera del citado Convenio de colaboración, sobre “Justificación de la Aplicación de la Subvención”, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del mismo.

Tercero.- Resultando que la entidad beneficiaria ha presentado Justificación de la Subvención concedida, mediante facturas y documentos análogos justificativos del



gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad a la Cláusula indicada y a la Base 29 de ejecución del Presupuesto General de 2019.

Cuarto.- Vistos, los Informes Técnicos sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 18 de diciembre de 2020, 17 de Mayo de 2021, 11 de Junio de 2021 y 30 de Junio de 2021.

Quinto.- Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Entidades beneficiarias.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2019, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención minorada otorgada, correspondiente al ejercicio 2019, rendida por la entidad que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Subvención	Cuenta justificativa presentada.
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Q2863002H	58.779,40 €	49.595,04 €
TOTAL			49.595,04 €

Segundo.- Perdida de derecho al cobro de la cantidad de 9.195,36 €, y abonar la cantidad debidamente justificada.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

4/ 740.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A.I.E. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENLABRADA, LEGANÉS Y MÓSTOLES PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

Asunto: *Aprobación de la “Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas), la Gestora de Conciertos para la Contribución especial a los Servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios”*

Interesado: *Área de Seguridad,*

Procedimiento *De oficio*

Fecha de iniciación: *27 de julio de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la APROBACIÓN de una “Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas), la Gestora de



Es por ello por lo que se propone modificar, de mutuo acuerdo, la cláusula duodécima del Convenio de Colaboración que clarifica las condiciones de suspensión del convenio, como es la integración del servicio de extinción de incendios de alguno de los municipios en la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Sexto.- La Propuesta está informada favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo.- La Propuesta está informada favorablemente por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

De acuerdo con la Clausula segunda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas), la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de Extinción de Incendios, A.E.I. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la liquidación y Recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.

Que establece que:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Aquella parte firmante que opte por no prorrogarlo, deberá comunicarlo al resto de las partes con una antelación mínima de 3 meses.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento, durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

En caso de incumplimiento por una de las partes, y en particular por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre aquéllas, tanto la Comunidad de Madrid en su nombre y en el de los Ayuntamientos firmantes, como la GESTORA,



podrán resolver el Convenio. En ningún caso la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas), la Gestora de Conciertos para la Contribución especial a los Servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios”

Segundo.- Dar traslado de esta resolución al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

HACIENDA

HACIENDA

5/ 741.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo



241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Interesado: Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento Especial: Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

Fecha de iniciación: 7 de junio de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda referente al Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Se han solicitado informes a las distintas Concejalías de este Ayuntamiento, se han elaborado las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.

El expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaria General de este Ayuntamiento y de la Intervención General.

El expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales precisa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local, Informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de las propuestas se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el artículo 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** al Concejal de Hacienda, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Propuesta de Resolución

Primero:

1.-Aprobar el proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la retirada y depósito de vehículos de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias y expedientes urbanísticos de obras.

Segundo: Remitir los proyectos aprobados al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos de los sucesivos órganos competentes del siguiente tenor:

1.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la retirada y depósito de vehículos de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias y expedientes urbanísticos de obras.

2.- Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 742.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTOS 2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2021

Asunto: RATIFICACIÓN APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Fecha de iniciación: 30/08/2021

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, dentro de la instrumentación del principio de transparencia, en su artículo 27.2 que:

“2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea”.

Segundo.- Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, dentro del Capítulo IV, “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”, dispone en su art. 15.1.a), que con carácter anual se remitirá



antes del 1 de octubre de cada año, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros”.

Tercero.- Se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 14 de septiembre de 2021.

Cuarto.- Es preciso destacar que actualmente el Ayuntamiento de Móstoles está en fase de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2022, por lo que los datos a comunicar a través de la citada aplicación informática no pasan de ser meras previsiones que habrán de ser aquilatadas y concretadas en la aprobación del citado Presupuesto así como en la liquidación definitiva del actual, todo ello en aras del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a este último.

Quinto.- Dado que ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto, se ha considerado correcto la aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, si bien, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos, motivo por el cual se eleva a la Junta para su ratificación.

Visto el Informe del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 10 de septiembre de 2021.

Vistas las consideraciones del Informe de Intervención General, de fecha 14 de septiembre de 2021.

Visto el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2022, de fecha 14 de septiembre de 2021.

Realizado el envío a través de la Oficina Virtual del Ministerio, con fecha de 14 de septiembre de 2021.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Ratificación de la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda, que se acompaña a esta propuesta, y del envío posterior de la misma a través del aplicativo de la Oficina Virtual del Ministerio.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

7/ 743.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 15 al 20 de septiembre de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4277/21	P.A.384/2020	[REDACTED]
4278/21	P.O.207/2021	[REDACTED]
4279/21	P.O.232/2021	PROYECTOS STYX DOS SL
4280/21	P.O.275/2021	IMASATEC S.A.
4281/21	P.A.201/2021	[REDACTED]
4282/21	P.O. (PA)356/2021	TEODORO DEL BARRIO S.A.
4283/21	P.O.362/2021	COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE MADRID

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

8/ 744.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 150/2021 DE 13 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 143/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO



INTERPUESTO POR D^a. C.M.M. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/09/2020. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-82.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-82

Asunto: Sentencia nº 150/2021 de 13 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid dictada en el P.A. 143/2020 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 11/09/2020. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 1.565,50 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“1.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación económico-administrativa previa al contencioso-administrativo, interpuesto el 17 de julio de 2019 frente a la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU) girada por el Ayuntamiento de Móstoles, y en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser ajustada derecho y ordeno se proceda a la devolución de las cantidades abonadas en concepto del citado impuesto, así como los intereses de demora devengados.



II.- Con expresa imposición de las costas a la Administración demandada.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula íntegramente la resolución impugnada porque entiende que el esfuerzo probatorio realizado por la parte recurrente es suficiente para acreditar la inexistencia de incremento de valor y que se está haciendo tributar por una riqueza inexistente en abierta contradicción con el principio de capacidad económica consagrada en el artículo 31.1 de la Constitución Española.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 745.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 106/2021 DE 19 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 87/2020 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR INVERSIONES SUR 2012 S.A. CONTRA RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM DEL 22 ENERO DE 2020 RELATIVAS LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO**



ADMINISTRATIVAS Nº 39/2019 Y 41/2019 REFERIDAS A LIQUIDACIÓN DEFINITIVA TASA LICENCIA URBANÍSTICA Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ICIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-45.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-45

Asunto: Sentencia nº 106/2021 de 19 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid dictada en el P.O. 87/2020 por la que desestima el recurso interpuesto por INVERSIONES SUR 2012 S.A. contra Resoluciones dictadas por el TEAM del 22 enero de 2020 relativas las reclamaciones económico administrativas nº 39/2019 y 41/2019 referidas a liquidación definitiva tasa licencia urbanística y liquidación definitiva ICIO. Cuantía: 1.070 309,67 euros (Tasa 422.128 euros + ICIO 648.181,67 EUROS)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y INVERSIONES SUR 2012 S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 21/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por INVERSIONES SUR 2012 S.A., contra las resoluciones de fecha 22 de enero de 2020, del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles, recaídas en las reclamaciones núm. 39/2019 y 41/2019, ya referidas en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, resoluciones que se confirman por resultar las mismas ajustada a derecho. Se imponen las costas a la entidad demandante hasta la cantidad máxima fijada.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al Ayuntamiento. Con costas. Contra la misma cabe recurso de apelación, cuya interposición no se recomienda al ser favorable al Ayuntamiento.

La sentencia rechaza todas y cada una de las alegaciones planteadas por la mercantil recurrente: existencia de dos hechos imponderables, prescripción derivada de la duración de las actividades inspectoras, incorrecto cálculo de la base imponible al haber incluido el coste de toda la maquinaria médica y necesidad de haber utilizado el procedimiento de comprobación limitada. Respecto al cálculo de la base imponible es importante resaltar que la sentencia avala el criterio finalista empleado por el Ayuntamiento que consideró que lo determinante es que los elementos que forman parte de esta contribuyan a la consecución del fin de la construcción y no el que sean o no desmontables.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 746.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 2021. EXPTE. C/001/CON/2021-100.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº C/001/CON/2021-100
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Objeto: PLAN DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES 2021
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 15 de junio de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Hacienda referente a la aprobación de un Plan Anual de Contratación, que deberá regir durante el período 2021, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

Primero.- Se emite Providencia de inicio del Concejal de Hacienda de fecha 1 de febrero de 2021.

Segundo.- En el expediente se incorpora el Plan Anual de Contratación para el Ayuntamiento de Mostoles 2021 de fecha 1 de febrero de 2021. El Plan recoge la información aportada desde los diversos Servicios Municipales.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Mostoles tiene, entre sus objetivos, servir como modelo de referencia para conocer el volumen de expedientes tramitados y disponer a su vez de una información que sirva como indicador de los resultados obtenidos a lo largo del año, las desviaciones producidas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos tanto desde Contratación como desde las diferentes áreas y servicios que participan de una forma u otra en la tramitación.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de planificar y publicar la actividad contractual anual, al menos respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada, incidiendo en la necesidad de comunicar al mercado las previsiones de las administraciones respecto de su organización contractual, potenciando así la transparencia y propiciando la concurrencia respecto de las licitaciones previstas.



Dicho artículo establece en su apartado 4 que:

“4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Tercero.- El contenido de dicho Plan está agrupado por concejalías y dentro de ellas por áreas municipales y en estas últimas los datos se reflejan configurados en base a los siguientes criterios referenciales:

- *Servicio promotor del expediente.*
- *Objeto del contrato.*
- *Lotes*
- *Importe total + IVA /o Valor Estimado (siendo éste estimativo)*
- *Códigos CPV*
- *Fecha de inicio sin prorrogas hasta la finalización/plazo de ejecución (designándose en meses o en años, en todo caso habrá de concretarse)*
- *Posibles prorrogas hasta la finalización definitiva del contrato.*
- *Fecha recomendable de presentación del expediente en Contratación.*

Asimismo, se incluyen también datos referentes al volumen de expedientes por tipo de contrato y su distribución por concejalías y estas a su vez por servicios. Todo ello en aras a sentar en lo posible las bases para contar con un establecimiento de objetivos anual, su planificación, el control de su gestión y finalmente la evaluación de resultados obtenidos.

El presente Plan incluye datos de carácter estimativo y no vinculante y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, dando así cumplimiento a la exigencia de publicidad que se requiere para los contratos programados establecida en el artículo 22.1.b) de la Ley 10/2019, de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

*Por todo ello se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Plan Anual de Contratación 2021 del Ayuntamiento de Móstoles, según la justificación jurídica que se adjunta a la presente Propuesta.*

Segundo.- *Publicar el presente Plan en la Web Municipal y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, dando así cumplimiento a la exigencia de publicidad que se requiere para los contratos programados establecida en el artículo 22.1.b) de la Ley 10/2019, de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid*



Tercero.- *Dar traslado del mismo a los distintas Concejalías Municipales.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 747.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA – Cº DEL OBISPO”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2020-139.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº C002/CON/2020-139

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: OBRAS

-Objeto: OBRAS DE “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA – Cº DEL OBISPO”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Interesado: CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo nº 2/721 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018 se aprobó el “Proyecto de soterramiento de tramo de línea de



media tensión 15 kv, situado en la Avenida Olímpica S/N”, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO
- ACTA DEL REPLANTEO DEL PROYECTO
- ACUERDO DE LA JGL
- RESOLUCIÓN FAVORABLE DE INDUSTRIA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001828 dimanante del número de gasto: 2021000001225 a imputar con cargo a la partida 30-1512-609-16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 63.835,61 €, 52.756,70 € en concepto de principal y 11.078,91 € en concepto de IVA.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 52.756,70 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 28, 116 y 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DE SOTERRAMIENTO LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA – Cº DEL OBISPO (Expte. C002/CON/2020-139), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 63.835,61 €, de los cuales 52.756,70 € en concepto de principal y 11.078,91 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/202100001828), que se imputará con cargo a la partida 30-1512-609-16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 748.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE**



**VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO. POR LOTES. EXPTE:
C/037/CON/2021-042 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- **Expediente nº:** C/037/CON/2021-042 S.A.R.A.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO POR LOTES
- **Objeto:** SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO (S.A.R.A.)
- **Interesado:** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos.
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:
Expediente número: 2/20210000000957, 2/20210000000958, 2/20210000000959, 2/20210000000960 y 2/20210000000961 dimanante del número de gasto: 20210000000721, 20210000000722, 20210000000735, 20210000000736 y 20210000000742 a imputar a las partidas 33-9202-22104, 40-9228-22104 y 41-1711-22104, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO



- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 190.000 € para los dos lotes y para los dos años de duración del contrato, 157.024,80 € en concepto de principal y 32.975,20 € en concepto de IVA.

Los presupuestos estimados para los dos lotes y los dos años de duración del contrato, son los siguientes:

LOTE 1: Suministro de vestuario laboral de verano-invierno y equipos de protección individual básicos (ropa y EPIs).

131.294,12 € de Presupuesto Base de Licitación, más un importe de 27.571,76 € en concepto de 21% de IVA. Lo que supone un importe total de 158.865,88 €.

LOTE 2: Suministro de equipos de protección específicos para trabajos en altura y su revisión con certificado por empresa especializada.

25.730,68 € de Presupuesto Base de Licitación, más un importe de 5.403,44 € en concepto de 21% de IVA. Lo que supone un importe total de 31.134,12 €.

- **Valor estimado:** 423.966,94 €, considerando el Presupuesto Base de Licitación, las posibles prórrogas y modificaciones del contrato.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS para cada uno de los dos lotes (comenzando a partir de su formalización), pudiéndose prorrogar de año en año hasta un máximo de TRES AÑOS más.

Asimismo, se establecen en el Anexo I del PPT, el cuadro de precios estimativo, para cada uno de los dos lotes.

Para la obtención de los precios, el Ayuntamiento se ha basado en contratos similares anteriores celebrados por ésta y otras Administraciones y por los precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresas del sector.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS para cada uno de los lotes, a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar de año en año hasta un máximo de 3 AÑOS más.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto S.A.R.A., con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, LOTES 1 Y 2 (Expte. C/037/CON/2021-042 S.A.R.A.), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.).

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 190.000 €, de los cuales la cantidad de 157.024,80 € son en concepto de principal y la cantidad de 32.975,20 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 2021: 95.000 €, sin IVA.
- Anualidad 2022: 95.000 €, sin IVA.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2021, se imputará con cargo a las partidas 33-9202-22104, 40-9228-22104 y 41-1711-22104, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000957, 2/2021000000958, 2/2021000000959, 2/2021000000960 y 2/2021000000961), según el siguiente desglose:

LOTE 1: Suministro de vestuario laboral de verano-invierno y equipos de protección individual básicos (ropa y EPIs). Ascendiendo a la cantidad de



131.294,12 € de Presupuesto Base de Licitación, más un importe de 27.571,76 € en concepto de 21% de IVA. Lo que supone un importe total de 158.865,88 €.

LOTE 2: Suministro de equipos de protección específicos para trabajos en altura y su revisión con certificado por empresa especializada. Ascendiendo a la cantidad de 25.730,68 € de Presupuesto Base de Licitación, más un importe de 5.403,44 € en concepto de 21% de IVA. Lo que supone un importe total de 31.134,12 €.

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 749.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECISIÓN NO ADJUDICAR DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “LABORATORIO DE TIEMPO LIBRE PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 8 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021”. POR LOTES. EXPTE. C/048/CON/2020-137N.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C/048/CON/2020-0137-N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “LABORATORIO DE TIEMPO LIBRE PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 8 A 17 AÑOS” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: DECISION DE NO ADJUDICAR. Artículo 152.2 y 3 LCSP

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 26/351, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto (S.A.R.A) y la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Con fecha 13 de Mayo de 2021, se envió el anuncio de licitación a la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquél en que se cumplan treinta días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el día ad quem, con el 28 de mayo de 2021

Tercero.- Con fecha 29 de mayo de 2021, dos licitadores habían presentado la documentación para participar en la licitación:

- ROCKBOTIC SL
- OCEANE ANIMACION SL

Cuarto.- Con fecha 3 de Junio de 2021, se emitió por la Técnico de Juventud, informe con propuesta de resolución de NO ADJUDICAR del procedimiento de adjudicación que nos ocupa.

La motivación del informe Técnico iniciador del acuerdo se funda en:

“Es una causa incluida en el PPT en su cláusula 8 b) y en los principios de eficiencia del gasto Público.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- A la vista del informe técnico meritado en el expositivo fáctico tercero, ha de entenderse justificada, conforme dispone el artículo 152.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la concurrencia de la causa, que pudiera motivar la decisión de no adjudicar por razones de interés público suficientemente motivadas.

De acuerdo con este precepto y para que la decisión sea válida, debe de cumplir los siguientes requisitos:

- *Que la decisión sea adoptada antes de la formalización del contrato.*
- *Que concurren razones de interés público.*
- *Que la misma este motivada y justificada en el expediente.*

Reconocido en el expediente la posibilidad de adoptar esa decisión por parte del Órgano de contratación, por este departamento se analiza el informe técnico para comprobar que la decisión se encuentra suficientemente motivada.

En el caso que nos ocupa se ha podido observar que los pliegos contemplaban la posibilidad de no adjudicar y la imposibilidad de tramitar las prescripciones han devenido en la inviabilidad de poder realizar el objeto del contrato.

Es por ello, que el principio de eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios impide celebrar un contrato de imposible realización. Razón de interés público que sustenta la decisión. En este sentido, el Dictamen 1208/2008, de 16 de octubre del Consejo de Estado expresó que: “ (..) el interés público que justifica el desistimiento unilateral de la administración se ha venido apreciando en aquellas relaciones contractuales que, por una alteración sobrevenida de las circunstancias, han perdido su objeto. “

Desde este departamento se hace referencia a que tomando este acuerdo, no será posible una nueva licitación en los mismos términos mientras subsista las razones alegadas en el informe Técnico del servicio promotor, tal y como se indica en el precepto 152.4 LCSP.

II.- El acuerdo adoptado, en su caso, por el Órgano de Contratación desistiendo del procedimiento en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, deberá notificarse a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando sea el caso.

III.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Acordar la decisión de no adjudicar el procedimiento abierto simplificado del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “LABORATORIO DE TIEMPO LIBRE PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 8 A 17 AÑOS” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. POR LOTES. (C/048/CON/2020-0137-N.), aprobado por Acuerdo Núm. 26/351 de esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de Mayo de 2021, al detectarse en el expediente de contratación, tal y que como se constata en el mismo, razones de interés público que aconsejan no continuar con el procedimiento, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 1522 y 152.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 750.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE NOVENA REVISIÓN PRECIOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE: C/090/CON/2021-096.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C/090/CON/2021-096.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 076/11).
Interesado Concejalía de Presidencia.
Procedimiento: Novena revisión de Precios.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente a la revisión de precios del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, a la mercantil URBASER, S.A., por un precio anual de 10.505.666,29 € más un IVA de 840.453,30 € y un plazo de ejecución de ocho años a partir de la formalización, que tuvo lugar el 29 de diciembre de 2011, comenzando su ejecución el 1 de enero de 2012.

Segundo.- Con fecha 4 de febrero de 2013 se formalizó la modificación del contrato, al objeto atender al aumento en la producción de residuos especiales a gestionar desde el contrato, a través del nuevo área o centro de aportación, incrementando su importe en 89.632,44 € anuales más el correspondiente IVA; modificación cuyos efectos se extendieron hasta el 8 de abril de 2014.

Tercero.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, la SÉPTIMA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 20/802, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, correspondiente a la anualidad de 2019 y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2017 a noviembre de 2018, fue del 1,7 %, siendo el 85 % del mismo el 1,445 %, que supuso un incremento del gasto para el 2019, por importe de 159.798,86 €, más 15.979,89 €, en concepto de IVA, por lo que el precio del contrato, una vez aplicada la revisión de precios ascendió a 11.218.543,58 €, más 1.121.854,36 € en concepto de IVA.

Cuarta.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la OCTAVA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 9/459, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020, correspondiente a la anualidad de 2020 y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2018 a noviembre de 2019, ha sido del 0,4 %, siendo el 85 % del mismo el 0,34 %, que supone un incremento del gasto para el 2020, con respecto al importe anual del contrato revisado por Acuerdo 20/802, adoptado por el Órgano de Contratación en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, por importe de 38.143,05 €, más 3.814,30 €, en concepto de IVA.



Quinto.- En fecha 21 de Julio de 2021 se emitió informe por la Técnico Superior del Área, con el VºBº de la Concejal de Presidencia.

Sexto.- En el expediente obran, además de los anteriores, los documentos que se detallan:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante Ley 30/2007.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley 9/2017, "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la Ley 30/2007, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Tercera del documento de formalización del contrato, contemplan que, transcurrido un año de contrato, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.

IV.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 79 de la Ley 30/2007, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

En el presente contrato, la adjudicación se produjo el 29 de noviembre de 2011, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo noviembre el mes de referencia para el cálculo del IPC.

V.- De conformidad con lo anterior, así como con el Informe suscrito por la Técnico Superior del Área, obrante en el expediente donde:

(...)Cumpliendo la primera prórroga el 31 de diciembre de 2020, se acordó la aprobación de la segunda prórroga del contrato para el año 2021 en la JGL en sesión celebrada el día 27/10/2020 (nº acuerdo 29/591) (Expte. C/087/CON/2020-085. (2011-076)). Es por tanto pertinente realizar una nueva revisión de precios para el año 2021. Tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2019 a noviembre de 2020 (art.79.3 de la LCSP) ha sido del **-0,8%** (Siendo el 85% del IPC un **-0,68%**) y descontando las amortizaciones de maquinaria del contrato tal y como queda reflejado en la revisión anterior, el canon y la revisión para este año 2021 sería:

Canon anual 2020 (SIN IVA)	REVISIÓN DEL CANON 2020 del 85% del IPC (-0,4%) -0,68% (SIN IVA)	Canon anual 2021 (SIN IVA)	10% IVA	Canon anual 2021 (IVA INCLUIDO)
10.729.611,23 €	- 72.961,36 €	10.656.649,87 €	1.065.664,99 €	11.722.314,86 €

Por tanto, la diferencia de importe entre el canon aprobado para el año 2020 y la revisión correspondiente al año 2021 asciende a - 80.257,49 €.

Canon anual (IVA INCLUIDO) 2020	Canon anual (IVA INCLUIDO) 2021	Diferencia
11.802.572,35 €	11.722.314,86 €	- 80.257,49 €

Corresponde, por tanto, realizar una regularización en el mes de diciembre de - 72.961,36 € más IVA, lo que supone un importe total de - 80.257,49 €. De esta manera, la factura correspondiente al mes de Diciembre de 2021 pasará a ser de 821.172,91 € sin IVA, 903.290,20 € IVA incluido.

IMPORTE ORIGINAL FACTURA MENSUAL (SIN IVA)	DESCUENTO POR REVISIÓN DE PRECIOS (SIN IVA)	TOTAL FACTURA DICIEMBRE 2021 (SIN IVA)	10% IVA	TOTAL FACTURA DICIEMBRE 2021 (CON IVA)
894.134,27 €	- 72.961,36 €	821.172,91 €	82.117,29 €	903.290,20 €

Así mismo, en este informe se propone, si procede, la aprobación del canon anual 2021 del contrato de gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria en el municipio de Móstoles, por un importe de



11.722.314,86 Euros (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) IVA INCLUIDO.”

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar la NOVENA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente a la anualidad de 2021 y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, ha sido del -0.80 %, siendo el 85 % del mismo el -0,68 %, que supone un decremento del gasto para el 2021, con respecto al importe anual del contrato revisado por Acuerdo 20/802, adoptado por el Órgano de Contratación en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, por importe de – 80.257,49 €.

El precio anual del contrato, una vez aplicada la revisión de precios y el descuento de las amortizaciones para 2021, ascenderá a la cantidad de 10.656.649,87 €, más 1.065.664,99 € en concepto de IVA, con un total de 11.722.314,86 €.

Segundo: Dar traslado de esta resolución, a la mercantil interesada y a los correspondientes Servicios Municipales”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 751.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DÉCIMA REVISIÓN PRECIOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX Y X DE MÓSTOLES. LOTES 1 Y 2. EXPTE: C/090/CON/2021-099 (11-019).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C090/CON/2021-099 (11-019)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud.
Procedimiento: Decima revisión de Precios. Lote 1 y 2.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 11-019) LOTE Nº 1, a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 772.895,20 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 214,64 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales; formalizándose dicho contrato, el 21 de junio de 2011.

Segundo.- Por Acuerdo Núm. 16/463 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 11-019) LOTE Nº 2, a la mercantil LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. F-83307686, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 786.456,00 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 220,00 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales, formalizándose dicho contrato, el 17 de junio de 2011.

Tercero.- Ambos lotes, han sido objeto de prorrogas, siendo la tercera y última, la última aprobada hasta el momento, por Acuerdos número 13/581 y 13/580, en cuento al Lote 1 y 2 se refiere, respectivamente, adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06 de julio de 2021, en ambos casos, para el período comprendido



entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2026, con un importe máximo de 3.114.946,88 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.; mientras que, para el contrato adjudicado a la mercantil LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, corresponde un importe máximo de 3.192.342,10 €, exento de IVA.

Cuarto.- Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la novena, aprobada por Acuerdo Núm. 9/496, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06 de Octubre de 2020, para el curso escolar 2019-2020, del siguiente modo:

El Lote nº 1 (E. I. EL COLUMPIO), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., cuya variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2020, ha sido del 6,7 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 5,695 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 15,5 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,175 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	12,22 €	226,86 €
H. ampliado	12,00 €	0,68 €	12,68 €
Comedor	80,00 €	10,54 €	90,54 €

El Lote nº 2 (E.I. OSA MAYOR), adjudicado a LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, cuya variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2020, ha sido del 6,7 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 5,695 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 15,80 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,340 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	12,53 €	232,53 €
H. ampliado	12,00 €	0,68 €	12,68 €
Comedor	80,00 €	10,74 €	90,74 €

Quinto.- Con fecha 23 de julio de 2021, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, para la Revisión de Precios del contrato arriba referido, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- *Informe-Propuesta, suscrito por el Director de Educación, con el VºBº de la Concejal de Educación y Juventud, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 7 de julio de 2021.*
- *Escrito de solicitud de revisión de precios de LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, de 3 de junio de 2021 (Registro electrónico de Entrada núm. 21e00009326575, de 3 de junio de 2021) y HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., de 05 de Julio de 2021 (Registro electrónico de Entrada núm. 21e000123423025, de 5 de julio de 2021)*
- *Propuesta de Gasto Nº 20210000000296 y 20210000000297. Documento contable de Retención de Crédito (expediente nº 2/2021000001234 y 2/2021000001233).*

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, (norma legal aplicable al presente procedimiento, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 31 de julio de 2019.

De conformidad con la Adenda de aquel Convenio, de 26 de agosto de 2020 y, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, la Comunidad de Madrid asume como compromiso económico la aportación del 76 % del importe de los contratos de gestión para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles El Columpio y Osa Mayor (IX y X) y el Ayuntamiento de Móstoles el 24 % restante.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de



septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la Concejalía de Educación y Juventud, suscrito el 1 de julio de 2020, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

Primero.- El Lote nº 1 (E. I. EL COLUMPIO), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., cuya variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2021, ha sido del 9,6 % para escolaridad y horario ampliado, siendo



el 85% de ese porcentaje el 8,16 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 16,4 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,94 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	17,51 €	232,15 €
H. ampliado	12,00 €	0,98 €	12,98 €
Comedor	80,00 €	11,15 €	91,15 €

Segundo.- El Lote nº 2 (E.I. OSA MAYOR), adjudicado a LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, cuya variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2021, ha sido del 9.1 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 7.735 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 16,2 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,77%.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	17,02 €	237,02 €
H. ampliado	12,00 €	0.93 €	12,93 €
Comedor	80,00 €	11,02 €	91,02 €

Tercero.- Por último, en el referido Informe Técnico, se expresa literalmente que, “7.- Se informa que existen ya aprobados sendos R.C. de enero a Diciembre de 2021:

E.I. El Columpio: 223.640,04 €

E.I. Osa Mayor: 229.114,04 €

Dichos R.C. cubren el incremento que supone la actualización de precios según IPC, por lo que no es necesario realizar ninguna aprobación de gasto adicional.”

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- APROBAR la DECIMA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL “IX” (E. I. EL COLUMPIO), para el curso escolar 2021-2022, con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2021, ha sido del 9,6 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 8,16 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 16,40 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,94 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	17,51 €	232,15 €
H. ampliado	12,00 €	0,98 €	12,98 €
Comedor	80,00 €	11,15 €	91,15 €

Segundo.- APROBAR la DECIMA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. F-83307689, adjudicataria del Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL “X” (E. I. OSA MAYOR), para el curso escolar 2021-2022, con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2021, ha sido del 9,1 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 7,735 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 16,2 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,77 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	17,02 €	237,02 €
H. ampliado	12,00 €	0,93 €	12,93 €
Comedor	80,00 €	11,02 €	91,02 €



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

16/ 752.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA MRM2, S.A.U. DE MÓSTOLES. EXPTE. SLR.-23/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Servicio y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, por delegación transitoria, Decreto 4069/21, de 30 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N°: SLR.-23/21

Asunto: Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la empresa MRM2, S.A.U DE MÓSTOLES

Interesado: CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NNTT/ MRM”, S.A.U DE MOSTOLES

Procedimiento: Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.

Fecha de iniciación: 10 de septiembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la empresa MRM2,S.A.U DE MOSTOLES como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA MRM2,



S.A.U DE MÓSTOLES, sita en la calle Regordoño nº 12, 28936, de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Recibida en la Concejalía de Presidencia, la Solicitud de Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la empresa MRM2, S.A.U, de fecha 7 de septiembre de 2021 y número de Registro de Entrada en sede electrónica 2001146119650, así como la documentación complementaria a la Solicitud.

Segundo: Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía se remite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 16 de noviembre de 2020 y número de Registro de Salida ORVE REGAGE20e00005440288.

Tercero: Tras diferentes comunicaciones entre el interesado, esta Concejalía y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia; así como tras haber sido necesario el requerimiento al interesado de diversa documentación complementaria de carácter técnico en varias ocasiones, se ha recibido con fecha de Registro de Entrada ORVE 39.434 de 9 de septiembre de 2021, en este Ayuntamiento el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa MRM2, S.A.U de MÓSTOLES, que tiene como principal actividad es la fabricación de productos cárnicos, que se corresponde con el CNAE-(2002):15130, actividad que queda incluida en el Anexo 3 de la Ley 10/1993, referido a instalaciones industriales obligadas a presentar la solicitud de vertido. El informe de la Comunidad de Madrid incluye, entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin



de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: “El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes”.

Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: “La autorización del vertido debe ir precedida de un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante”.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA MRM2,S.A.U DE MÓSTOLES, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

17/ 753.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DE VECINOS, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021. EJERCICIO 2021. EXPTE. SP-018/PC/2021-03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-018/PC/2021-03
Asunto Concesión de subvenciones Ejercicio 2021 a Entidades Ciudadanas de Vecinos según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2021
Interesado Entidades Ciudadanas de Vecinos solicitantes
Procedimiento Concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación 27 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2021, aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (publicación extracto de la Convocatoria BOCM nº 114 de fecha 14-05-2021), y referente a la Concesión de Subvenciones 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2021 presentadas por las Entidades Ciudadanas de Vecinos y resultando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos la base quinta de las Bases Generales Reguladoras y en el punto Quinto de la Convocatoria.

Segundo Resultando que las Entidades solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 17 de mayo a 11 de junio de 2021) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Octavo y Anexo I de la Convocatoria.



Tercero Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.

Cuarto Resultando que se realizó Retención de Crédito nº exp. 2/202100000649 por importe de 82.241,- €, con cargo a la partida 51-9242-489.05 del vigente Presupuesto 2021 así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.

Quinto Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 29 de junio de 2021, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras por vía de apremio.

Sexto Visto el Informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 2 de julio de 2021, según el cual las entidades solicitantes propuestas para subvención figuran con todos los datos actualizados según lo dispuesto en el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuación de la vigencia de inscripción.

Séptimo Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 30 de junio de 2021.

Octavo Visto el Informe de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2021 sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2021.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 (BOCM Nº 54 de fecha 5 de marzo de 2019).

Segundo Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2021 (publicación extracto BOCM nº 114 de fecha 14 de mayo de 2021).

Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2021, reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.

Cuarto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Quinto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2021 a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan para las finalidades indicadas en el PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2021 presentado con la Solicitud:

Nº EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBV.21	RC/GTO
SP-018/PC/2021-03-01	A.V. LA LOMA	G28715878	4.150,00 €	649/1478
SP-018/PC/2021-03-02	A.V. CEFERA	G78877602	4.530,00 €	649/1496
SP-018/PC/2021-03-03	A.V. EL SOTO	G80068216	7.300,00 €	649/1497
SP-018/PC/2021-03-04	A.V. GUADALUPE	G81768541	1.840,00 €	649/1498
SP-018/PC/2021-03-05	A.V. PRINCESA	G79973988	8.000,00 €	649/1499
SP-018/PC/2021-03-06	PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	13.889,59 €	649/1500
SP-018/PC/2021-03-07	A.V. PRADO DE SANTO DOMINGO	G78202363	7.000,00 €	649/1501
SP-018/PC/2021-03-08	A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	7.400,00 €	649/1502
SP-018/PC/2021-03-09	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	7.230,00 €	649/1503
SP-018/PC/2021-03-10	A.V. VILLAEUROPA	G80807639	6.790,00 €	649/1504
SP-018/PC/2021-03-11	A.V. CORONA VERDE	G80050868	6.648,00 €	649/1505
	TOTAL SUBVENCIÓN 2021		74.777,59 €	

Segundo.- Autorizar y disponer los gastos para el ejercicio 2021 por los importes indicados con cargo a la aplicación presupuestaria 51-9242-48905, documento contable RC2/2020/000649.

Tercero.- Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades Ciudadanas de Vecinos indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en los puntos Décimo y Duodécimo y Anexo II de la Convocatoria.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quinto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

18/ 754.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL. EXPTE. PR001/SSO/2021/019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: PR001/SSO/2.021/019

Asunto: Propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material.

Interesado: Junta de Gobierno Local

Procedimiento: Aprobación de proyecto de Ordenanza

Fecha de iniciación: 12 de mayo de 2.021

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos y valoración jurídica** que figuran a continuación:

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes



que se señalan en la Propuesta de Resolución para la aprobación inicial por el Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el Art.127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), que establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los Orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, teniendo dicha atribución carácter indelegable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 755.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECARGA ANUAL DEL ABONO TRANSPORTES PARA MAYORES DE 65 AÑOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP018/SA/2021/140.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP018/SA/2021/140



Asunto: Propuesta de aprobación de la Convocatoria para el año 2021 para la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid

Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores

Procedimiento: Aprobación de convocatoria subvenciones.

Fecha de iniciación: 9 de junio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de la Convocatoria para el año 2021 para la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 23 de marzo de 2021, nº 14/200, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

Segundo: El mencionado acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 20 de abril de 2021, sin alegaciones, según Certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2021.

Tercero: De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo de la Coordinadora del Área de Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 9 de junio de 2021 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la convocatoria por el órgano municipal competente.

Cuarto: Visto el informe de Asesoría Jurídica nº 70/2021 de fecha 16 de julio de 2021 y de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2021.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el año 2021 para la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid. Con el siguiente contenido:



1º.- Objeto

El Establecimiento de las Bases regulan la ayuda para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid y se dirige a aquellas personas mayores de 65 años que se hallan en situación de especial necesidad, con los siguientes objetivos:

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas mayores en riesgo de exclusión social.*
- b. Mejorar la movilidad de las personas mayores con menor poder adquisitivo dentro de la Comunidad de Madrid.*

2º.- Requisitos de los beneficiarios

- Tener 65 años o más en el momento de presentación de la solicitud.*
- Estar empadronado en Móstoles.*
- Tener ingresos iguales o inferiores al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual, entendiendo por tales ingresos los obtenidos según último ejercicio fiscal (IRPF: rendimientos de trabajo, capital mobiliario, capital inmobiliario, etc...).*
- Haber adquirido el abono transporte anual de mayores de 65 años según el procedimiento establecido por el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.*
- No haber obtenido ninguna ayuda o subvención, de organismo público ni privado, para financiar el abono transporte anual de mayores de 65 años.*

3º.- Regulación

La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

Las Bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2021, nº 14/200, publicadas en el B.O.C.M. de 20 de abril de 2021, y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Móstoles:

http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es.

4º.- Crédito presupuestario y cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 30.000,00-€ euros, con cargo a la partida 45-2313-47200, que se distribuirán de la siguiente forma:

La prestación consiste en la concesión de la subvención del 100% del importe de la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

5º.- Solicitud de la ayuda y plazo de presentación:



- La entrega de la solicitud y documentación deberá ser realizada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares (Juntas de Distrito Municipales, Centro de Servicios Sociales) o en cualquier oficina de asistencia en materia de registro de la administración general del estado, de las comunidades autónomas, de entidades locales y oficinas de correos.
- Para solicitar la concesión de la subvención de la recarga anual del abono transporte de la Comunidad de Madrid, el solicitante deberá presentar la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, acompañada de la siguiente documentación:
 - o Fotocopia del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su identidad.
 - o Copia de la Tarjeta de Abono Transporte emitida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.
 - o Recibo o justificante acreditativo del pago del abono anual del año en curso correspondiente a la tarjeta transporte del solicitante.
 - o Anexo II: Solicitud de alta en el fichero de acreedores de Personas Físicas, indicando los datos bancarios del solicitante.
- El plazo de presentación de la solicitud: abierto.

6º.- Otros datos

1. La forma de la concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva, que consistirá en otorgar a las personas solicitantes, por orden de entrada de la solicitud, hasta agotar la cantidad asignada, según el crédito correspondiente del ejercicio en curso.
2. La prestación será ingresada a los beneficiarios mediante una transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud (Anexo 2).

Segundo.- Aprobar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la convocatoria para la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a la BNDS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

20/ 756.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL



CLUB ATLÉTICO DE MADRID, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/042.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/042
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Atlético de Madrid. Temporada 21/22
Interesados: Club Atlético de Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de julio de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Atlético de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB ATLETICO DE MADRID, tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica del fútbol como instrumento educativo y factor de integración.

Cuarto- Que mencionada Club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se



contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Informe técnico complementario.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB ATLETICO DE MADRID (CIF: A-80373764), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

21/ 757.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS**



EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-043 (S.A.R.A.).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2021-043 (S.A.R.A)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/618, adoptado en sesión celebrada el 20 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 696.960 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 576.000,00 € más un importe de 120.960,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresa del sector, y los de contratos de similares características celebrados tanto por el Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.

ESTRUCTURA DE COSTES

PRECIO LICITACIÓN CON IVA	696.960,00€
PRECIO LICITACIÓN SIN IVA	576.000,00€
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	29.042,02 €
GASTOS GENERALES 13 %	62.924,36 €
TOTAL B.I.+G.G.	<u>91.966,38 €</u>
COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	484.033,62 €
COSTES INDIRECTOS 3% Costes Directos	14.098,06 €
COSTES DIRECTOS	469.935,56 €

DESGLOSE COSTES DIRECTOS

MANO DE OBRA 60 %	281.961,34 €
MATERIALES 28%	131.581,96 €
MAQUINARIA 12%	56.392,26 €

El presupuesto para un plazo dos años de prestación del servicio se divide según lo siguiente:

- Canon Mantenimiento preventivo y correctivo (contrato de servicio: 83.33%):
480.000,00 € (sin IVA)
- Mantenimiento correctivo con presupuesto (contrato de suministro: 16.67%)
96.000,00 € (sin IVA)



Total presupuesto para un año: 576.000,00 (sin IVA)

En el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- Un **importe fijo** resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de "Canon".
- Un **importe máximo de correctivo con presupuesto**, coincidente con el consignado en el apartado "mantenimiento correctivo con presupuesto", incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado "precio fijo mantenimiento preventivo y correctivo" y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.

En cuanto al mantenimiento correctivo con presupuesto, los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de la cantidad antedicha. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato. Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 1.440.000 €.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de prorrogarse anualmente por un periodo máximo de 3 años.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 26 de Julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 23 de Julio de 2021. En el procedimiento de adjudicación fueron admitidas las siguientes mercantiles:

- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.
- IMESAPI, S.A.
- URBIA, INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2021, procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, acordando la admisión de las licitadoras FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. e IMESAPI, S.A., y resultando incompleta la aportada por URBIA, INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., acordándose, por unanimidad, requerir la subsanación de las deficiencias observadas.

Quinto. - En sesión celebrada el 28 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, se acordó, de un lado, la admisión de URBIA, INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. al haber cumplimentado el requerimiento de subsanación en el plazo otorgado al efecto.

En esta misma sesión, tuvo lugar la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los tres licitadores admitidos y se acordó la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe de valoración de las proposiciones emitido por ██████████, Arquitecta Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de fecha 31 de agosto 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los tres licitadores admitidos, cuyo resumen es el siguiente:

“Resultando la siguiente puntuación total como sumatorio de los tres criterios de valoración:

RESUMEN PUNTUACIÓN				
	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	84,05	30,00	24,00	138,05
IMESAPI, S.A.	110,00	18,68	24,50	153,18
URBIA INTERMEDIACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	24,62	25,00	33,00	82,62

A la vista de lo anterior, la empresa IMESAPI, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, se propone la adjudicación del contrato a la referida mercantil por la cantidad de 696.960,00 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 576.000,00 € más un importe de 120.960,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teniendo en cuenta que en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- Un importe fijo de CANON de MANTENIMIENTO resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de “Canon”.
- Un importe máximo de correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado “mantenimiento correctivo con presupuesto”, incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe



consignado en apartado "Canon" y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.

De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente igual al del presupuesto total de licitación.

Por lo tanto el precio de adjudicación para dos años estará repartido de la forma siguiente:

- CANON DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

PORCENTAJE DE BAJA de 22,34 % APLICABLE AL PRECIO DE CANON DE MANTENIMIENTO:

CANON DE MANTENIMIENTO:	480.000,00 € (sin IVA)
BAJA de 22,34 %:	107.232,00 €
<hr/>	
Resta:	372.768,00 €
21% IVA:	78.281,28 €
<hr/>	
Precio total:	451.049,28 € (con IVA)

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTO:

PORCENTAJE DE BAJA de 18,68 % aplicable a todos y cada uno de los precios incluidos en el Cuadro de Precios "Base de Datos de la Construcción" que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara de 2018. Las cantidades a certificar para el mantenimiento correctivo con presupuesto serán las realmente ejecutadas y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales sin superar, en cualquier caso, el máximo establecido de mantenimiento correctivo con presupuesto:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	96.000,00 € (sin IVA)
BAJA al Canon de 22,34 %:	107.232,00 €
<hr/>	
Suma	203.232,00 €
IVA:	42.678,72 €
<hr/>	
Precio total:	245.910,72 € (con IVA)

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado



precepto, resolvió requerir a IMESAPI, S.A. (CIF: A-28010478), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad-precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 28.800,00 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 30 de julio de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil IMESAPI, S.A. (CIF: A-28010478), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 28.800,00 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional



Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-043 S.A.R.A), a la mercantil IMESAPI, S.A. (CIF: A-28010478), para dos años de contrato, por un importe de 576.000,00 € más un importe de 120.960,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido. y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- Un importe fijo de CANON de MANTENIMIENTO resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de “Canon”.
- Un importe máximo de correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado “mantenimiento correctivo con presupuesto”, incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado “Canon” y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.

De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente igual al del presupuesto total de licitación.

Por lo tanto el precio de adjudicación para dos años estará repartido de la forma siguiente:

- **CANON DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:**

PORCENTAJE DE BAJA de 22,34 % APLICABLE AL PRECIO DE CANON DE MANTENIMIENTO:

CANON DE MANTENIMIENTO:	480.000,00 € (sin IVA)
BAJA de 22,34 %:	107.232,00 €

Resta:	372.768,00 €
21% IVA:	78.281,28 €

Precio total:	451.049,28 € (con IVA)
----------------------	-------------------------------



• **MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTO:**

PORCENTAJE DE BAJA de 18,68 % aplicable a todos y cada uno de los precios incluidos en el Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara de 2018. Las cantidades a certificar para el mantenimiento correctivo con presupuesto serán las realmente ejecutadas y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales sin superar, en cualquier caso, el máximo establecido de mantenimiento correctivo con presupuesto:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	96.000,00 € (sin IVA)
BAJA al Canon de 22,34 %:	107.232,00 €
Suma	203.232,00 €
IVA:	42.678,72 €

Precio total: 245.910,72 € (con IVA)

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 576.000,00 €, más 120.960,00 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40 9228 22799, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000943) por importe de 128.744,00 €; y para los ejercicios 2022 y 2023 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/202100000944, por importe de 348.480,00 € y 248.776,00 € respectivamente, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

- Anualidad 2021: 128.744,00 €
- Anualidad 2022: 348.480,00 €
- Anualidad 2023: 248.776,00 €

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 758.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2020-79N.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2020-79N.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SUMINISTRO.

-Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, en la actualidad Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/485, adoptado en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- La licitación fue objeto de publicación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 25 de junio de 2021.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato:* SUMINISTRO.
- *Procedimiento:* ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- *Tramitación:* ORDINARIA
- *Tipo de licitación:* Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a un total ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos de euro (199.647,53 €), a razón de ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete euros con noventa y seis céntimos de euro (164.997,96 €), más el 21% de IVA, que asciende a treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos de euro (34.649,57 €).

Al ser un suministro por precio unitario, el Ayuntamiento no adquiere con este contrato ningún compromiso mínimo de adquisiciones. Los precios máximos de cada elemento incluyen todos los costes directos, indirectos y beneficio industrial, además de su garantía/mantenimiento durante el plazo solicitado. Se encuentran en el Anexo I de la PPT.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado. Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total de los servicios y suministros para toda la duración del contrato, sin incluir el IVA.

De acuerdo con el punto 2 del mismo artículo, en el cálculo del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO para el año de duración, sin



posibles prórrogas, se han tenido en cuenta los siguientes ítems en el porcentaje sobre el total:

Concepto	Cuantía	Porcentaje
Costes directos	137.750,84 €	83%
Costes indirectos	17.907,61 €	11%
Beneficio industrial	9.339,51 €	6%
Valor estimado del contrato	164.997,96 €	100%

En general, para la obtención de los precios máximos el Servicio Municipal promotor se ha basado en contratos similares anteriores, precios de mercado consultados en páginas web de forma anónima, otros contratos publicados de las administraciones públicas y, principalmente, la consulta a fabricantes de precios de lista, tal y como consta en el expediente de administrativo y en la documentación del servicio.

- Duración:

La ejecución del presente contrato comenzará al día siguiente de la firma del contrato y se dará por finalizada antes del 30 de diciembre de 2021. Para ello, se considera indispensable, como hito, que todos los suministros y su puesta en marcha se hayan completado antes del 30 de noviembre de 2021, para que los técnicos municipales dispongan de suficiente tiempo para las comprobaciones oportunas. Debido a la naturaleza de este procedimiento, donde se pueden solicitar elementos a demanda, el Ayuntamiento se compromete a no realizar pedidos en una fecha posterior al día 29 de octubre de 2021.

La transmisión del conocimiento desde el Ayuntamiento al adjudicatario tendrá lugar desde la adjudicación hasta la formalización y seguirá, ya bidireccionalmente.

Durante el periodo de las garantías/mantenimientos contratados con los elementos, según se estipula en el Anexo I de la PPT, el adjudicatario seguirá prestando dichos servicios según las condiciones expresadas en los pliegos.

Mientras no se indique lo contrario, la duración de la garantía/mantenimiento será de tres años (3 años) a contabilizar desde el día del suministro al Ayuntamiento.

Cuarto.- La licitación fue convocada mediante anuncio, publicándose la convocatoria el 25 de junio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el último día de presentación de

proposiciones el 12 de Julio de 2021, presentado proposiciones las siguientes interesadas:

- SERINGE, S.A.
- RCM JIT, S.L.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de Julio de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando incompleta la aportada por ambas licitadoras, acordándose, por unanimidad, requerir la subsanación de las deficiencias observadas.

Sexto.- En sesión celebrada el 28 de Julio de 2021, por la Mesa de Contratación, se acordó, de un lado, la admisión de SERINGE, S.A. y, de otro lado, la inadmisión de RCM JIT, S.L., ante la falta de presentación alguna, de la documentación requerida, dentro del plazo otorgado al efecto.

En esta misma sesión, tuvo lugar la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del único licitador admitido, con el siguiente contenido:

Tabla de precios unitarios de elementos/servicios																		
Ponderación precio ofertado con base en previsiones																		
								<table border="1"> <tr> <td>% Gastos generales</td> <td>% Beneficio Industrial</td> </tr> <tr> <td>[N]</td> <td>[B]</td> </tr> <tr> <td>Máximos -></td> <td>13,00%</td> </tr> <tr> <td>Ofertado -></td> <td>6,00%</td> </tr> </table>		% Gastos generales	% Beneficio Industrial	[N]	[B]	Máximos ->	13,00%	Ofertado ->	6,00%	
% Gastos generales	% Beneficio Industrial																	
[N]	[B]																	
Máximos ->	13,00%																	
Ofertado ->	6,00%																	
# ítem	TABLA	Descripción del elemento/servicio	Precio unitario Máximo [K]	Precio UNITARIO Ofertado [Pi+Di+Di+N+B+(Di+Di-N)]	Descuento aplicado [G]	Costes directos [D]	Gastos generales [D+N]	Beneficio Industrial [B+(Di+Di-N)]	Peso del precio [M]	Descuento ponderado al peso [Z=(G+M)]								
1	A	Servidores Blades BL460c Gen10 (sin mezzanine)	7.675,79 €	7.675,00 €	0,01%	6.407.5806 €	832.9855 €	434.4340 €	29,33%	0,0030%								
2	B	Virtual Connect 20/40 F8 que conectarán los distintos Blades - incluye instalación y soporte	19.649,10 €	19.616,00 €	0,17%	16.376.6906 €	2.128.9690 €	1.110.3396 €	25,02%	0,0422%								
3	C	Virtual Connect Flex-10 que conectarán los distintos Blades - incluye instalación y soporte	14.281,66 €	14.238,00 €	0,17%	11.886.7925 €	1.545.2830 €	805.9245 €	6,05%	0,0100%								
4	D	Tarjeta FlexFabric 20Gb 2-port 630FLB Adapter (en placa)	810,00 €	809,00 €	0,12%	675.4049 €	87.8026 €	45.7925 €	0,35%	0,0004%								
5	E	Tarjeta FlexFabric 10Gb 2-port 534M Adapter (mezzanine)	495,00 €	494,20 €	0,16%	412.5897 €	53.6367 €	27.9736 €	1,05%	0,0017%								
6	F	Chasis C7000 Enclosure	18.500,00 €	18.470,00 €	0,16%	15.419.9366 €	2.004.5918 €	1.045.4717 €	7,85%	0,0127%								
7	G	Discos Duros EVA4400	1.710,00 €	1.707,00 €	0,18%	1.425.1127 €	185.2647 €	96.6226 €	6,53%	0,0115%								
8	H	Cables convertor QSFP-SFP+	1.900,00 €	1.897,00 €	0,16%	1.583.7369 €	205.8858 €	107.3774 €	3,23%	0,0051%								
9	J	Tarjeta para C6509-E	20.000,00 €	19.965,00 €	0,17%	16.668.8930 €	2.166.9561 €	1.130.1509 €	16,98%	0,0289%								
10	K	SFP+ 1G cobre	125,00 €	124,80 €	0,16%	104.1910 €	13.5448 €	7.0642 €	0,21%	0,0003%								
11	L	SFP+ 10G Cobre	1.000,00 €	998,30 €	0,17%	833.4446 €	108.3478 €	56.5075 €	1,70%	0,0029%								
12	M	SFP+ 10G Fibra	1.000,00 €	998,30 €	0,17%	833.4446 €	108.3478 €	56.5075 €	1,70%	0,0029%								
								Z=Sumatorio Zi →	Descuento ponderado (solo fines evaluativos)	0,1216%								

Séptimo.- Con fecha 13 de agosto de 2021, se evacúa informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), suscrito por el Analista de Sistemas y el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, que hará suyo la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2021 y, cuyo resumen, en lo aquí interesa es el siguiente:

“(…)

De lo expuesto arriba se obtienen las puntuaciones totales, de la única mercantil admitida a esta fase, según la siguiente tabla:

PUNTUACIONES TOTALES DE LAS OFERTAS VALORADAS				
EMPRESA	1º CRITERIO	2º CRITERIO	3º CRITERIO	Puntuación total (PT)
SERINGE, S.A.	80,00 Ptos.	0 Ptos.	0 Ptos.	80,00 Ptos.

Habiendo sido el valor Z mínimo el de Seringe, 0,1216, lo cual es un descuento de un 0,1216 sobre la unidad, según la cláusula 5.2 del PCAP no incurre en oferta de carácter desproporcionado o anormal, respecto del "presupuesto base de licitación", al haberse fijado en un 25 % cuando concorra un único licitador.

Además, los precios unitarios máximos de cada uno de los elementos que componen los listados no han sido superados en ninguno de ellos, condición indispensable, por lo que corresponden a precios unitarios válidos.

Conclusiones

En base a lo expuesto en la valoración técnica realizada más arriba y el resumen de puntuaciones en orden es el siguiente:

EMPRESA	PT Criterios cuantificables mediante la aplicación de FÓRMULA
SERINGE, S.A.	80 Ptos.

Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al Órgano de Contratación, previo el correspondiente requerimiento de documentación previsto en el artículo 150 de la ley 9/2017, la adjudicación del contrato referido a la mercantil SERINGE, S.A., conforme a la proposición presentada.

Octavo.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 20 de agosto de 2021, por su Decreto Nº 3932/21, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil SERINGE, S.A. (CIF: A-28843159), como único licitador admitido en el procedimiento de referencia y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 8.249,89 €.



Noveno. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por SERINGE, S.A. (CIF: A-28843159), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la INADMISIÓN de la mercantil RCM JIT, S.L., por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, ante la falta de cumplimentación, del requerimiento subsanación de deficiencias observadas en la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1, conforme ha quedado reflejado en el expositivo fáctico quinto.

Segundo: ADJUDICAR el contrato administrativo de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente: C/035/CON/2020-79N), a la mercantil SERINGE, S.A. (CIF: A-28843159), por un importe máximo de 164.997,96 €, más la cantidad de 34.649,57 €, en concepto de IVA; con un plazo de duración que habrá de comenzar al día siguiente de la firma del contrato y se dará por finalizado antes del 30 de diciembre de 2021; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

Tabla de precios unitarios de elementos/servicios										
Ponderación precio ofertado con base en previsiones										
						% Gastos generales [N]		% Beneficio industrial [B]		
						Máximos ->		13,00%		6,00%
						Ofertado ->		13,00%		6,00%
# ítem	TABLA	Descripción del elemento/servicio	Precio unitario Máximo [K]	Precio UNITARIO Ofertado [PI=DI+DI+N+B(DI+DI-N)]	Descuento aplicado [G]	Costes directos [D]	Gastos generales [DI-N]	Beneficio industrial [B(DI+DI-N)]	Peso del precio [M]	Descuento ponderado al peso [Z=G/M]
1	A	Sensores Blades BL460c Gen10 (sin mezzanine)	7.675,79 €	7.675,00 €	0,01%	6.407,5806 €	832,9855 €	434,4340 €	29,33%	0,0030%
2	B	Virtual Connect 20/40 F8 que conectarán los distintos Blades - incluye instalación y soporte	19.649,10 €	19.616,00 €	0,17%	16.376,6906 €	2.128,9698 €	1.110,3396 €	25,02%	0,0422%
3	C	Virtual Connect Flex-10 que conectarán los distintos Blades - incluye instalación y soporte	14.261,66 €	14.238,00 €	0,17%	11.886,7925 €	1.545,2830 €	805,9245 €	6,05%	0,0100%
4	D	Tarjeta FlexFabric 20Gb 2-port 630FLB Adapter (en placa)	810,00 €	809,00 €	0,12%	675,4049 €	87,8026 €	45,7925 €	0,35%	0,0004%
5	E	Tarjeta FlexFabric 10Gb 2-port 534M Adapter (mezzanine)	495,00 €	494,20 €	0,16%	412,5897 €	53,6367 €	27,9736 €	1,05%	0,0017%
6	F	Chasis C7000 Enclosure	18.500,00 €	18.470,00 €	0,16%	15.419,9366 €	2.004,5918 €	1.045,4717 €	7,85%	0,0127%
7	G	Discos Duros EVA4400	1.710,00 €	1.707,00 €	0,18%	1.425,1127 €	185,2647 €	96,6226 €	6,53%	0,0115%
8	H	Cables conversor QSFP-SFP+	1.900,00 €	1.897,00 €	0,16%	1.583,7369 €	205,8858 €	107,3774 €	3,23%	0,0051%
9	J	Tarjeta para C6509-E	20.000,00 €	19.966,00 €	0,17%	16.668,8930 €	2.166,9561 €	1.130,1509 €	16,98%	0,0289%
10	K	SFP 1G cobre	125,00 €	124,80 €	0,16%	104,1910 €	13,5448 €	7,0642 €	0,21%	0,0003%
11	L	SFP+ 10G Cobre	1.000,00 €	998,30 €	0,17%	833,4446 €	108,3478 €	56,5075 €	1,70%	0,0029%
12	M	SFP+ 10G Fibra	1.000,00 €	998,30 €	0,17%	833,4446 €	108,3478 €	56,5075 €	1,70%	0,0029%
							Z=Sumatorio Zi →	Descuento ponderado (solo fines evaluativos)		0,1216%

Tercero: Disponer un gasto por importe máximo de 164.997,96 €, más la cantidad de 34.649,57 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 17-9261-626.03, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001032).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13



de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de septiembre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.